

Referencia:	6836/2017
Procedimiento :	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Educación y C. Sociales (GORTIZ01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA GESTIÓN DEL PROGRAMA "OBSERVATORIO DE IGUALDAD" DE LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER Y JUVENTUD

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1.- OBJETO

Proceso de licitación para adjudicar un contrato administrativo de servicios de asistencia técnica para la organización y gestión del programa temporal llamado “Observatorio de Igualdad de Oportunidades ” de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- DEFINICIÓN

El Observatorio de Igualdad es un programa dependiente de la Viceconsejería de la Mujer de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, que vela y velará por los avances de la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de Melilla.

Este Observatorio consiste en un programa temporal para potenciar las políticas de igualdad, real y efectiva, de cambio y transformación social velando, en todo momento, por la aplicación del principio de igualdad de género en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias, para alcanzar una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO

1.- De acuerdo con las directrices que establezca la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Observatorio de Igualdad de Oportunidades se dirige a un ámbito de actuación en el que se distinguen dos niveles o direcciones:

- Interna: Hacia la propia Ciudad Autónoma de Melilla.
- Externa: Hacia cualquier otra administración, agentes sociales y económicos de la ciudad, asociaciones vecinales, entidades de enseñanza, colectivos de ciudadanía, etc. Y en especial a las ciudadanas melillenses.

4. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4.1. La finalidad del Observatorio de Igualdad de Oportunidades es, como se ha expresado con anterioridad, velar e impulsar la aplicación del principio de igualdad de género para alcanzar una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la sociedad melillense.

4.2. Objetivos

-Dotar a los equipos gestores de la Ciudad Autónoma de Melilla de información, formación y mecanismos suficientes para poder integrar las perspectivas de género en las políticas de sus distintos departamentos o áreas.

- Asistir a los equipos gestores de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización correcta y adecuada de cuanta actuación esté dirigida a conseguir la implementación del principio de igualdad.

-Facilitar formación suficiente para la realización de acciones de igualdad.

- Conocer la realidad social de la mujer en la Ciudad de Melilla.

- Promover políticas tendentes a mejorar la situación local en materia de género.

- Detectar obstáculos y/o limitaciones que impiden la igualdad y establecer criterios o pautas de actuación.

- Proponer medidas, directrices o líneas de actuación adecuadas a cada realidad concreta para mejorar la situación de las mujeres.

-

5. UBICACIÓN

Los trabajos serán desarrollados en las instalaciones de la empresa adjudicataria así como, si resultase necesario, en las dependencias que se faciliten por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla debiéndose aportar por dicha empresa los recursos tecnológicos que se precisen.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES

La empresa que resulte adjudicataria con su equipo técnico, gestionará el programa de trabajo del Observatorio de Igualdad de Oportunidades de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

El programa de trabajo que deberá desarrollar el equipo técnico de la empresa adjudicataria del Observatorio de Igualdad de Oportunidades conllevará, de acuerdo con las directrices que establezca la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las siguientes actividades:

1. Difundir información actualizada sobre los recursos disponibles en esta materia en las administraciones públicas, especialmente en Melilla.
2. Recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación de las mujeres y de los hombres en cada momento y su evolución, con el fin de conocer los cambios socio-laborales registrados en nuestra Ciudad.
Así como recoger y analizar permanentemente la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre la igualdad de oportunidades.
3. Evaluar el impacto en la sociedad melillense de las políticas y medidas que afectan a las mujeres elaborando un diagnóstico local destinado a conocer la situación real de mujeres y hombres en la ciudad de Melilla y la acciones a realizar desde las Administraciones.
4. Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con las mujeres.
5. Efectuar estudios, así como recopilación de documentación de interés relativos a la mujer.
6. Efectuar campañas y publicaciones destinadas a sensibilizar y difundir en la materia que nos ocupa.
7. Desarrollar orientación y formación: Jornadas, cursos, orientación y asesoramiento en materia de igualdad a otras áreas y entidades, así como a colectivos de nuestra sociedad.
8. Realizar medidas transversales a través de proyectos y actuaciones que beneficien equilibradamente a mujeres y hombres.
9. Asistir a los órganos de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla en lo que se le requiera para la correcta implementación de aquellas medidas y actuaciones dirigidas a la consecución real de la Igualdad entre

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

géneros, especialmente aquellas previstas en el vigente Programa Operativo de Melilla del Fondo Social Europeo para el actual periodo 2014-2020.

10. Aquellas otras análogas a las anteriores que se le encomiende por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

7. FUNCIONAMIENTO

7.1 Seguimiento de las actuaciones del Observatorio de la Mujer

El equipo técnico de la empresa que resulte adjudicataria de este contrato hará un informe, con una periodicidad semestral, del seguimiento de las actuaciones efectuadas que será presentado a la Viceconsejería de la Mujer y tratado en reuniones periódicas con ésta.

7.2. Horario

El horario presencial mínimo que se precisa para efectuar las prestaciones previstas será de 30 horas semanales en horario matinal de lunes a viernes.

Así mismo el adjudicatario garantizará las prestaciones contratadas fuera del horario ordinario previsto anteriormente cuando lo requiera así la realización de las actividades a desarrollar.

8. RECURSOS

8.1 Recursos Humanos.

El equipo de la empresa adjudicataria constara como mínimo de 3 profesionales a jornada de 30 horas semanales. Este equipo estará compuesto por profesionales con formación universitaria acorde a las labores a desempeñar y con la titulación de Agente de Igualdad de Oportunidades.

A título informativo, se expone que, según informa la empresa contratista actual, Eulen S.A., en virtud del vigente Convenio Colectivo Estatal de "Ocio

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Educativo y Animación Sociocultural” la empresa adjudicataria deberá subrogarse en los derechos y obligaciones correspondientes al personal actualmente contratado por dicha empresa, y que se hace constar seguidamente, en las condiciones establecidas en dicho Convenio Colectivo y demás normativa que sea de aplicación. A los efectos señalados se hace saber que las antigüedades laborales, categorías profesionales y demás datos facilitados por la actual empresa adjudicataria (Eulen S.A.)

1º.- Iniciales: G.P.S. (EN SITUACIÓN DE I.L.T.)

Categoría Profesional: Titulado de Grado.

Antigüedad: 03/08/2015.

Jornada: 30 h/s

Contrato: Obras/Servicio.

Costa salarial: salario base 943,57 complemento gratificación voluntaria 339,33, Prorrata paga extra: 157,70 euros, Seg. Social 234,63. total mes 1.675,23 euros.

2º.- Iniciales: F.G.D.

Categoría Profesional: Titulado de Grado.

Antigüedad: 03/08/2015.

Jornada: 30 h/s

Contrato: Obras / servicio.

Costa salarial: salario base 943,57 complemento gratificación voluntaria 345,11, Prorrata paga extra: 157,70 euros, Seg. Social 234,63. total mes 1.681,01 euros.

3º.- Iniciales: A.T.L.

Categoría Profesional: Titulado de Grado.

Antigüedad: 11/08/2015.

Jornada: 30 h/s

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Contrato: Obras / servicio.

Costa salarial: salario base 943,57 complemento gratificación voluntaria 339,33, Prorrata paga extra: 157,70 euros, Seg. Social 234,63. total mes 1.675,23 euros.

4º.- Iniciales: T.L.S.

Categoría Profesional: Titulado de Grado.

Antigüedad: 23/02/2017.

Jornada: 30 h/s

Contrato: Interinidad.

Costa salarial: salario base 943,57 complemento gratificación voluntaria 339,33, Prorrata paga extra: 157,70 euros, Seg. Social 234,63. total mes 1.675,23 euros.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria en caso de baja por incapacidad laboral transitoria, con duración superior a los diez días, de alguno de los profesionales, sustituirlo/a por otro de equivalentes características, nivel profesional y perfil adecuado para desarrollar las tareas y funciones del sustituido.

Durante el disfrute de los pertinentes permisos reglamentarios y periodos vacacionales legalmente establecido la empresa adjudicataria mantendrá un mínimo de dos profesionales ejecutores del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Ciudad Autónoma de Melilla, por cuanto aquél queda

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Respecto a su personal, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Viceconsejería de la Mujer y Juventud de los requisitos establecidos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio contratado cuando existan razones que justifiquen esta exigencia informando en todo momento a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

2.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias y en caso de ser necesario en las instalaciones de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla que se pongan a su disposición con el fin de que la consultoría se preste de modo correcto.

5.- El contratista, deberá designar una persona responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud o a la entidad contratante en general, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Viceconsejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Viceconsejería de la Mujer, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e)** Informar a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Por tanto, el personal que preste el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Ciudad Autónoma de Melilla, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. Es por ello por lo que, en ningún caso, existirá relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal que presta el servicio.

Las condiciones de trabajo del personal son responsabilidad de la empresa adjudicataria, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del contrato.

Queda expresamente prohibida la ejecución de este contrato por parte de la empresa adjudicataria utilizando trabajadores de otras empresas, o subcontratando la ejecución del contrato.

8.2. Recursos Materiales

La ubicación, como ya se ha especificado, prevista para este programa será en las propias dependencias de la empresa adjudicataria y si fuese necesario en aquellas que ponga a disposición de ésta, para la correcta ejecución del contrato, la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

Las dependencias contarán con espacios donde realizar el objeto del contrato, equipado con recursos materiales necesarios para la realización de dichas tareas.

9. TEMPORALIZACIÓN

La duración del presente contrato es de un año a contar desde el día 03 de Agosto de 2017. Pudiéndose acordar prórroga del contrato por igual periodo inicial.

No obstante, si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo previsto se computará a partir de la fecha en que se de el inicio real.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

10. RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER

Al margen de lo estipulado en la cláusula 8.1 que precede respecto de la figura de coordinación, durante los meses de duración del presente contrato se podrán realizar, cuando las circunstancias lo requieran, reuniones de seguimiento entre la totalidad del personal responsable de la ejecución del contrato y la Viceconsejería de la Mujer con la periodicidad que determine ésta.

10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación estará presente desde el inicio del programa, con el fin de ir valorando la consecución de los objetivos propuestos, las lagunas, los aspectos no previstos así como los recursos empleados etc.

La evaluación nos debe permitir cambiar la intervención cuando ésta no se ajuste a los objetivos planteados al inicio del programa.

La evaluación se llevará a cabo:

- a) A lo largo de la realización del contrato, para ir introduciendo las correcciones oportunas mediante las reuniones de coordinación.
- b) Semestralmente mediante informe de gestión.
- c) Al año del contrato administrativo, reflejando memoria anual de actuaciones realizadas y el tipo de intervención llevada a cabo, analizando los resultados logrados con los esperados.

También es importante evaluar el grado de satisfacción obtenido respecto a la eficacia del Servicio y sus profesionales por parte de las entidades y colectivos ciudadanos que hayan sido atendidas directamente por él, así se podrá establecer por la Viceconsejería de la Mujer cualquier tipo de cuestionario u otra metodología de consulta.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con independencia de lo previsto en la presente cláusula, la Viceconsejería de la Mujer y Juventud, podrá optar por efectuar cuantas evaluaciones estime necesarias al margen de las aquí previstas.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TITULARIDAD

La entidad adjudicataria se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las Administraciones, entidades y organismos que participen en las actuaciones objeto de este contrato, y velará porque los trabajadores que ejecuten este contrato observen dicha confidencialidad.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, establece que no se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

El personal aportado por la empresa contratista para la prestación del servicio únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El personal aportado por la empresa contratista para la prestación del servicio vendrá obligado, asimismo, a respetar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, establecidas en cada caso por el responsable del fichero.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Cuantos estudios y demás documentación que genere la ejecución del presente contrato será de exclusiva titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo quedar íntegramente en poder de ésta a la finalización del contrato.



Calle, Querol, 7, Primera Planta Melilla (Melilla)
952 69 92 14
952 69 92 79
MELILLA

educacion@melilla.es

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11342715567424463521 en <https://sede.melilla.es/validacion>